

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 3695 del 18.03.2013

MAT: APLICA SANCIÓN AL PRESTADOR  
SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS  
LIMITADA

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

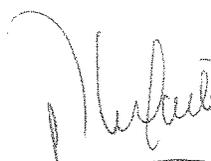
1. Que, durante el año 2013 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Grupo 01, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, la entidad se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores desde el año 1993, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por la entidad, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones del Grupo 01, pertenecientes a 100 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$ 1.173.000.-
4. Que, se realizó revisión de fichas clínicas el día 22/02/2013 en Rancagua, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargo, mediante Ord. 2F/N° 3695 del 18.03.2013, en los siguientes términos:
  - Cargo 1: "No contar con los registros de respaldo por las prestaciones realizadas, al cobrar 24 prestaciones contenidas en 24 BAS.."
  - Cargo 2: "Ausencia de identificación del profesional tratante, al cobrar 76 prestaciones..".
6. Que, el prestador presenta descargos con fecha 11.04.13, donde informa en lo principal, que dado la cantidad de pacientes que se acumulan en la consulta, no le es posible ser mas preciso en los registros, situación que no implica la intención de omitir información, ni defraudar al Fondo. Cabe destacar que el prestador ha rectificado la forma de registrar.

7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización, por la Comisión Técnico Administrativa, en sesión del 29.04.2013, se revisan los descargos presentados por el prestador, que si bien son atendibles, estos no contienen registros clínicos que logren desvirtuar los cargos formulados. Por lo anterior, se propone sancionar al prestador, por lo que,

### RESUELVO

1. Aplicase al prestador **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS**, como consecuencia del cargo formulado mediante Ord. 2F/ N° 3695 del 18.03.2013, de este servicio, la sanción de Amonestación y Multa de 5 UF, medida contemplada en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
3. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
4. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,

  
  
**GLADYS OLMOS GAETE**  
**JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

FROM: /meh

Distribución:

- Sr. Luis Ugarte Broch.
- Fiscalía FONASA
- Depto. Comercialización
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Sección Tesorería- Fonasa
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-017-2013

  
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES  
FONDO NACIONAL DE SALUD